



Dirección General de  
Recursos Humanos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

## **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES POR OMISIÓN Y SE AMPLIA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PREVISTO EN LAS INSTRUCCIONES DICTADAS POR RESOLUCIÓN DE 28 DE MAYO DE 2025, PARA LA ASIGNACIÓN DE PUESTOS DOCENTES DE INICIO DE CURSO 2025/2026, A LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA SIN DESTINO, A LOS PENDIENTES DE LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE PRÁCTICAS, Y A LOS ASPIRANTES A DESEMPEÑAR PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, EN LOS CENTROS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Habiéndose advertido errores por omisión en la Resolución, de 28 de mayo de 2025, por la que se dictan instrucciones para la asignación de puestos docentes de inicio de curso 2025/2026, a los funcionarios de carrera sin destino, a los pendientes de la realización de la fase de prácticas, y a los aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad, en los centros públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación, acordándose, asimismo, la ampliación del plazo de presentación de solicitudes para el personal funcionario adscrito al cuerpo docente afectado por la omisión normativa.

Por cuanto antecede, esta Dirección General de Recursos Humanos, en uso de las competencias que tiene atribuidas por Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno,

### **RESUELVE**

**Primero. – Corrección de error por omisión en el epígrafe del apartado 2.2 del Resuelve Segundo.**

Advertido error por omisión en el epígrafe correspondiente al apartado 2.2 del Resuelve Segundo se procede a su corrección en el siguiente sentido:

Donde dice

Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, de Técnicos de Formación Profesional a extinguir, de Especialistas en Sectores Singulares, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas, así como del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Debe decir

Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, de Técnicos de Formación Profesional a extinguir, de Especialistas en Sectores Singulares, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas, de Artes Plásticas y Diseño, así como del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Por lo anterior se concluye que en la relación de todos los colectivos referidos en los subapartados siguientes debe entenderse incluido también al personal funcionario de estos colectivos adscrito al cuerpo docente de Profesores de Artes Plásticas y Diseño



## **Segundo. – Corrección de error por omisión en el apartado 4.1 del Resuelve Cuarto.**

En el apartado 4.1. Obligatoriedad de presentación de la solicitud,

Donde dice:

Están obligados a presentar solicitud todos los docentes incluidos en alguno de los colectivos recogidos en el apartado 2.1 y 2.2 de la presente resolución (Maestros, cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, de Técnicos de Formación Profesional a extinguir, de Especialistas en Sectores Singulares, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas así como del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño), además de aquellos aspirantes admitidos en los procesos selectivos a realizar en 2025.

Debe decir:

Están obligados a presentar solicitud todos los docentes incluidos en alguno de los colectivos recogidos en el apartado 2.1 y 2.2 de la presente resolución (Maestros, cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, de Técnicos de Formación Profesional a extinguir, de Especialistas en Sectores Singulares, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas, de Artes Plásticas y Diseño así como del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño), además de aquellos aspirantes admitidos en los procesos selectivos a realizar en 2025.

## **Tercero. – Ampliación del plazo de presentación de solicitudes plazo**

Como consecuencia de las omisiones apreciadas y de las rectificaciones realizadas en los ordinales anteriores, se amplía el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el Resuelve 4.4 de la Resolución de 28 de mayo de 2025, para el personal funcionario de los distintos colectivos adscrito al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, hasta el 30 de junio de 2025, incluido.

## **Cuarto. – Recursos**

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de firma  
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Miguel José Zurita Becerril

